

HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, se comunica que el Banco Central Europeo (BCE) ha comunicado su decisión respecto a los requerimientos mínimos prudenciales de capital para 2017 aplicables a Ibercaja Banco S.A. tras el proceso de evaluación y revisión supervisora (SREP).

La decisión implica que Ibercaja Banco S.A. debe mantener unas ratios phase-in de capital de nivel 1 ordinario (CET1) del 7,25% y de capital total del 10,75%, a nivel consolidado. Estas ratios incluyen: el mínimo exigido por Pilar 1 (4,5% de CET 1 y 8% de capital total), el requerimiento de Pilar 2 (1,5%) y el colchón de conservación de capital (1,25%).

Las ratios que la Entidad presenta a 30 de septiembre de 2016, CET1 del 12,32% y capital total del 14,55%, comparan muy favorablemente con dichos requerimientos. El nivel de CET1 consolidado que limitaría las distribuciones discrecionales de Ibercaja en forma de dividendos o de retribución variable (conocido como MDA trigger), se sitúa así en el 7,25%. La ratio CET1 phase-in es claramente superior a dicho valor y, por lo tanto, no se activa ninguna restricción o limitación regulatoria.

I.C. de Zaragoza, 30 de noviembre de 2016